



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA A SESIÓN PLENARIA

Le comunico que el Sr. Alcalde ha dictado el Decreto número 1540/2025, de 9 de mayo, que se transcribe literalmente:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás preceptos concordantes, por el presente Decreto dispongo:

- PRIMERO: Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el próximo miércoles, **14 de mayo de 2025, a las 13:30 horas**, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entendiéndose automáticamente convocada a la misma hora dos días después, en caso de no existir quorum suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

- SEGUNDO: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1 del ROF, el carácter extraordinario de la sesión convocada se basa en que habiendo finalizado la liquidación del ejercicio anterior esta semana, es necesario realizar modificaciones presupuestarias a la mayor brevedad posible.

- TERCERO: fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:

1. Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 02/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.
2. Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 01/2025, en la modalidad de suplemento de crédito.
3. Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 02/2025, en la modalidad de suplemento de crédito.
4. Toma de conocimiento de la renuncia de D.^a Leire Linaza Millán a su condición de concejal.

- CUARTO: notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, en la forma prevenida legal y reglamentariamente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.

- QUINTO: exponer el presente Decreto en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Casa Consistorial, y en los lugares de costumbre.





AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

– *SEXTO: la documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.*

– *SÉPTIMO: contra este Decreto de convocatoria, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación o al de su publicación, según los casos; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado de igual forma, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional que resulten territorialmente competentes de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.*

Lo que se dicta en Arroyomolinos el día de la fecha que figura en el cajetín de numeración de este Decreto, en la parte superior del mismo.

EL ALCALDE,
LUIS QUIROGA TOLEDO
(Documento firmado electrónicamente)»

Lo que le notifico en tiempo y forma, con indicación de que el régimen de recursos contra el citado Decreto es el expresado en su dispositivo “Séptimo”.

La interposición de ambos recursos, que no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos, no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. En este último caso, el recurso contencioso-administrativo podría interponerse indefinidamente, mientras subsistiera esa situación; el plazo de dos meses sólo comenzaría a computarse desde el día siguiente a aquél en que se recibiera la resolución expresa del de reposición.

En Arroyomolinos, en el día de la fecha de la firma electrónica inserta en el margen.

La Vicesecretaria,
PATRICIA MATA LÓPEZ

